4

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen
carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes
al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 " Transporte
Aerreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y
auxiliares en aeropuerto ", Capítulo "Pilotos de Aviación Ligera o pequeño
porte"
SEGUNDO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente
acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31
de diciembre de 2013, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1º de enero
de 2011, el 1° de enero de 2012 y el 1° de enero de 2013
TERCERO. Ajustes salariales: Se acuerda aplicar los siguientes ajustes, en
la forma que se detalla a continuación
I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2011. Se establece, con vigencia a partir
de 1° de enero de 2011, un incremento salarial del 10,11 % sobre los salarios
nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación
de los siguientes ítems:
A) 1,84 % por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo
de fecha 19 de setiembre de 2008
B) 6 % por concepto de inflación esperada para el período 01.01.11 -
31.12.11, resultante del rango meta del B.C.U
C) 2 % por concepto de crecimiento
II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2012. Se establece, con vigencia a partir
de 1 de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales
vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los
siguientes items:
<i>/</i> \

M4.22

M

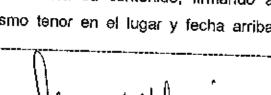
ISS NOS

1

CATEGORÍAS — — — —	
categoría a partir del 1ero, de enero de 2011	
la nueva ronda de Consejo de Salarios	
enero 2012 y 1º de enero de 2013 y el 1ero de en	ero de 2014, sin perjuicio de
entre la inflación esperada y la efectivamente regi-	istrada se corregirán el 1º de
CUARTO. Correctivo: Las eventuales diferencia	s – en más o en menos –
B) 2 % por concepto de crecimiento	
31.12.13, resultante del rango meta del B.C.U	
A) un porcentaje por concepto de inflación esperad	da para el período 01.01.13-
de los siguientes ítems:	
nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012,	resultante de la acumulación
partir de 1 de énero de 2013, un incremento	salarial sobre los salarios
III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2013. 🤄	Se establece, con vigencia a
B) 2 % por concepto de crecimiento	
= 31,12.12, resultante del rango meta del B.C.U	·
A) un porcentaje por concepto de inflación espera	ada para lel período 01 01 12

CATEGORÍAS	Salario mensual nominal
	1º de enero de 2011
Administrativo	\$ 6.617
Auxiliar de cabina	
Encargado de operaciones de vuelo	- — —
Copiloto de aeronave monomotor /	\$ 15.605
monoturbo	
Piloto de aeronave monomotor /	
monoturbo	7 33.131
Copiloto de aeronave bimotor /	
biturbo	+ ±0.1 12
Piloto de aeronave bimotor / biturbo	- — — — — — — —
Copiloto de Jet	
Piloto de Jet	<u>\$ 27.511</u>
BEXTO: Leída que fue la presente s	\$ 50.310

SEXTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de abril de 2011

Pase por su orden al Departamento de Administración Documentaria para su ingreso al Sistema APIA. Cúmplido, remítase a la División Documentación y Registro.

EL Parlo Gutilines

LUIS CESAR ROMERO

Director $^{\rm N}$ ac anal de $^{\rm Trabaja}$

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
POR DOCUMENTACION Y REGISTRO

RO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 148, 2011

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado Montevideo, 13 ABR 2011

Folio, Q) at O3

Sub-Grupo

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directors (1) Div. Doc. y Registro